



Historia Constitucional

E-ISSN: 1576-4729

historiaconstitucional@gmail.com

Universidad de Oviedo

España

Martínez Rueda, Fernando

LA MONARQUÍA BORBÓNICA Y EL SEÑORÍO DE VIZCAYA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO
XVIII: ¿CENTRO CONTRA PERIFERIA?

Historia Constitucional, núm. 14, septiembre, 2013, pp. 129-147

Universidad de Oviedo

Oviedo, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=259027586006>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

LA MONARQUÍA BORBÓNICA Y EL SEÑORÍO DE VIZCAYA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII: ¿CENTRO CONTRA PERIFERIA?

THE BOURBON MONARCHY AND THE SEÑORÍO OF BISCAY IN THE SECOND HALF OF 18th CENTURY: CENTER AGAINST PERIPHERY?

Fernando Martínez Rueda

(UPV/EHU)

SUMARIO: I. LA MONARQUÍA ILUSTRADA, LAS PROVINCIAS VASCAS Y LAS ELITES. II. EL SEÑORIO DE VIZCAYA EN LA CORTE: AGENTES Y DIPUTADOS EN MADRID.- III.- PATRONES Y PROTECTORES EN LA MONARQUÍA.- IV.- CONCLUSIONES

Resumen: La historiografía política e institucional tradicional ha descrito las relaciones entre las provincias vascas y la Monarquía borbónica del siglo XVIII como un continuo enfrentamiento entre centro y periferia. En las últimas décadas esta interpretación ha sido profundamente revisada por la historiografía constitucional y por la nueva historia social. Tomando esos renovadores planteamientos historiográficos como punto de partida, este artículo analiza las relaciones entre el Señorío de Vizcaya y la Corona durante la segunda mitad del siglo XVIII desde una nueva perspectiva como es el estudio de las figuras institucionales (Agentes y Diputados en Corte) y redes relationales (patrones del Señorío de Vizcaya en la administración monárquica) que mediaban entre las élites provinciales y la Monarquía.

Abstract: The traditional political and institutional historiography has described the relationship between the Basque Provinces and the Bourbon Monarchy of the 18th Century as a continuous conflict between the central power and the periphery. In the last decades that interpretation has been deeply revised by the constitutional historiography and by the new social history. Taking those new historiographical approaches as starting-point, this paper analyses the relationship between the Señorío of Biscay and the Crown during the second half of the XVIII Century from a new viewpoint: the study of the institutional officials (*Agente* and *Deputy at the court*) and the relational network (patrons of the Señorío of Biscay at the administration of the Monarchy) that mediated between the provincial elite and the Monarchy.

Palabras clave: Monarquía, Señorío de Vizcaya, relación centro-periferia, clientelismo y patronazgo, fueros.

Key Words: Monarchy, Señorío of Biscay, center-periphery relationship, clientelism and patronage, provincial laws (*fueros*).

I. LA MONARQUIA ILUSTRADA, LAS PROVINCIAS VASCAS Y LAS ELITES

Nuestra manera de entender el sistema político de la Edad Moderna ha cambiado profundamente en las últimas décadas. La nueva historiografía ha llevado a cabo un proceso de “deconstrucción” del concepto de Estado Moderno¹. Abandonado el “paradigma estatalista”, la historiografía reciente ya no describe la Monarquía del Antiguo Régimen como un Estado burocratizado y centralizado. Por el contrario, caracteriza al orden político de la Edad Moderna como una Monarquía corporativa en la que los diferentes *cuerpos* que la componían estaban dotados de su propio derecho y disponían de capacidad para administrarse de manera autónoma. El poder del Rey era, por lo tanto, limitado y estaba sometido al derecho en el marco de una concepción *jurisdiccionalista* del poder político². Sin embargo, el poder del monarca era fundamental en ese complejo entramado de poderes, jurisdicciones y derechos diversos, necesitados de una instancia armonizadora. El Rey era, en última instancia, el árbitro supremo del sistema, quien daba a cada cuerpo lo que le correspondía según su derecho, es decir, era la fuente superior de la justicia. En aquella forma de gobernar, en la que no existía una administración desplegada por todo el territorio, los mecanismos informales no institucionalizados de poder, como las relaciones de patronazgo y clientela, eran de esencial importancia. También lo eran los vínculos de fidelidad que relacionaban recíprocamente al Rey, obligado a respetar las leyes del reino, con sus súbditos, encargados de obedecer y servir a su soberano cuando era necesario.

Al cambiar la manera en que interpretábamos el sistema político de la época moderna en general, también se ha modificado nuestra forma entender la Monarquía borbónica del *setecientos* y el denominado Despotismo Ilustrado en particular. Frente a una visión que tendía a idealizar las realizaciones modernizadoras de la nueva dinastía, ahora domina una interpretación que cuestiona la profundidad y coherencia de las reformas borbónicas y subraya sus límites. En cuanto a la administración de la Monarquía, hoy sabemos que durante el siglo XVIII, a pesar de los cambios políticos introducidos por la nueva dinastía, no se llegó a construir en España un Estado centralizado y uniforme en sus leyes e instituciones. El poder del Rey continuó actuando sobre un complejo entramado de privilegios y derechos particulares de diversa naturaleza que lo limitaban³.

¹ Pablo Fernández Albaladejo , “La historia política: de una encrucijada a otra”, en Roberto J. López y Domingo L. González (eds.), *Balance de la historiografía modernista, 1973-2001*, Junta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003, pp. 479-488.

² Esta concepción jurisdiccionalista entiende el poder político como *iurisdictio*, esto es, circunscrito a la potestad de interpretar el orden jurídico preexistente. Sobre el concepto y sobre la evolución de la historiografía del sistema político del Antiguo Régimen desde una posición crítica con el paradigma estatalista, vid. Carlos Garriga, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Revista de historia internacional*, nº 16, 2004.

³ La bibliografía sobre la Monarquía borbónica en el XVIII es de enorme amplitud. Vid., por todos, un análisis de las principales tendencias historiográficas y una interpretación crítica del reformismo ilustrado en Pedro Ruiz Torres, “Los límites del reformismo del siglo XVIII en

Aunque la nueva dinastía borbónica no alteró la naturaleza del sistema político del Antiguo Régimen, sí introdujo algunos cambios relevantes en la forma de administrar el reino, que también tuvieron consecuencias en las relaciones entre las provincias forales vascas y la Monarquía. Los decretos de Nueva Planta abolieron los fueros de los territorios de la Corona de Aragón, donde se estableció el modelo de gobierno del reino de Castilla. Como consecuencia de ello las provincias vascas y el reino de Navarra se convirtieron en los únicos espacios de la Monarquía dotados de un derecho territorial propio. La nueva dinastía confirmó esta singularidad mediante los capitulados de 1727, que reconocían el carácter exento de las provincias vascas⁴. Además de establecer la Nueva Planta, la dinastía borbónica potenció nuevas vías ejecutivas de gobierno, en detrimento de las tradicionales de carácter judicial, con el objetivo de acometer reformas cuyo principal objetivo era aumentar los recursos de la Monarquía. La tensión entre un modelo administrativo de Monarquía y otro judicial fue constante durante todo el siglo XVIII, ya que los nuevos instrumentos ejecutivos de gobierno como Secretarías del Despacho o intendentes no supusieron ni la desaparición de anteriores instituciones como Consejos o Corregidores, ni el fin de la defensa de un constitucionalismo tradicional⁵.

El desarrollo de una monarquía administrativa, el intento de introducir mecanismos ejecutivos de gobierno o de aplicar algunas reformas borbónicas influyó en la evolución de las relaciones entre el Señorío de Vizcaya y la Corona. Se fue desarrollando así una compleja dinámica institucional y se produjeron algunos desacuerdos entre las instituciones forales y la Monarquía que reflejaban la tensión entre reforma y privilegio, característica del denominado Absolutismo Ilustrado. La historiografía tradicional ha tendido a interpretar esa relación entre Monarquía y Señorío en términos de constante enfrentamiento entre centro y periferia. De la misma forma que se atribuían a la Monarquía del Antiguo Régimen las características de un Estado centralizado, se achacaba a la Corona una política de permanente acoso antiforal cuyo objetivo último habría sido acabar con las “libertades vizcaínas”. Si la historiografía tradicionalista escribía que en el siglo XVIII comenzó “la primera ofensiva constante enderezada a menoscabar los fueros” y un “acoso incansable contra las libertades vizcaínas, en nombre del absolutismo centralizador”, los historiadores nacionalistas confirmaban que “la doctrina del absolutismo del poder del rey era una amenaza constante, que se convirtió en

España”, en J. Albareda Salvadó y M. Janué i Miret (eds.), *El nacimiento y la construcción del Estado Moderno. Homenaje a Jaume Vicens Vives*, Valencia, 2011, pp. 111-150.

⁴ Los capitulados de 1727 reconocían, además de una exención fiscal, una “exención jurisdiccional” al confiar a las autoridades tradicionales del sistema foral, en lugar de a nuevas autoridades ejecutivas nombradas por la Monarquía, el control de algunos ramos comerciales como el tabaco o la represión del contrabando. Sobre el significado histórico de los capitulados de 1727 y el proceso histórico que condujo a ellos vid. José María Portillo, *Monarquía y gobierno provincial. Poder y constitución en las provincias vascas (1760-1808)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991, pp. 461-482.

⁵ Explica el proceso Pablo Fernández Albaladejo, “La Monarquía”, en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración. Tomo I, El Rey y la Monarquía*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1989, pp. 1-89. María Victoria López-Cordón, “Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial”, en *Manuscrits*, XVIII, 2000, pp. 93-111.

realidad en diferentes acontecimientos⁶. Hasta los años noventa del siglo pasado el dominante paradigma estatalista continuó describiendo un modelo en el que la Monarquía trataba constantemente de menoscabar los fueros, embarcada en una operación de racionalización y centralización del poder del Estado. Todavía hoy, a pesar de la profunda renovación historiográfica de las últimas décadas, trabajos de divulgación y síntesis histórica continúan presentando a la Monarquía borbónica como un adversario de los territorios forales, cuya *constitución* trataba de suprimir y cuyo autogobierno trataba de eliminar⁷.

En las últimas décadas dos enfoques historiográficos diferentes, pero complementarios, han cuestionado esa interpretación basada en la dicotomía y oposición frontal entre centro y periferia. Por un lado, desde la historia constitucional se ha sostenido que la Monarquía corporativa del XVIII y los cuerpos forales vascos respondían a la misma cultura jurídico-política, de forma que las provincias vascas eran consideradas como elementos constitutivos de la Monarquía, dotados de su propia *constitución* territorial. Esa era la manera en que estos territorios se integraban en la Monarquía hispánica, que reconocía su carácter *exento* y su singularidad *constitucional*. Según esa interpretación historiográfica, eso explica que durante la segunda mitad del XVIII las instituciones forales y de forma muy especial las Diputaciones, no sólo no fueron anuladas por un asfixiante centralismo, sino que incluso se fortalecieron⁸.

Por otro lado, desde una renovada historia social, basada en el análisis de las redes sociales, se ha constatado la estrecha vinculación existente entre la Corte, las élites vascas, y la vida política provincial. En lugar de un Estado que actuaba contra la periferia y sus privilegios forales, observamos ahora una densa red de relaciones que comunicaba a los grupos dirigentes de los territorios forales con destacados elementos de las élites vascas en la Corte (y a través de ellos con la Corona) mediante vínculos familiares, clientelares, de patronazgo, amistad, paisanaje, etc.⁹ En suma, estos planteamientos

⁶ Francisco Elías de Tejada, *El Señorío de Vizcaya (hasta 1812)*, Minotauro, Madrid, 1963, p. 167. Federico Zabala, "El centralismo borbónico y las crisis sociales del siglo XVIII", en *Historia del País Vasco, siglo XVIII*, Bilbao, 1985, p. 227.

⁷ Veáñse, a modo de ejemplo, algunos obras de esos diversos momentos historiográficos como R. Olaechea, "El centralismo borbónico y las crisis sociales del siglo XVIII en el País Vasco", en *Historia del pueblo vasco*, Erein, Bilbao, 1979, vol. II, pp. 165-226. Xosé Estévez, *Historia de Euskal Herria. Tomo II: Del Hierro Al Roble*, Txalaparta, Tafalla, 1996, p. 134. Cameron Watson, *Modern basque history: eighteenth century to the present*, Center for basque studies-University of Nevada, Reno, 2003, p. 42.

⁸ La historia constitucional de corte *brunneriano* fue recibida en nuestro ámbito historiográfico en los años ochenta por autores como P. Fernández Albaladejo, B. Clavero o A.M. Hespanha. Su aplicación a la realidad histórica vasca del siglo XVIII se debe a José María Portillo, autor de una amplia obra sobre el tema, de la que podemos destacar *Monarquía y gobierno provincial. Poder y Constitución en las provincias vascas (1760-1808)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991.

⁹ Desde la historia social, el análisis de la dinámica de los actores sociales y de sus redes de relaciones ha evidenciado la imbricación entre el gobierno de la Monarquía y las élites vascas. La propuesta teórica puede verse en José María Imizcoz, "Las redes sociales de las élites. Conceptos, fuentes y aplicaciones", en E. Soria Mesa, y J.M. Delgado Barrado (eds.), *Las élites en la época moderna: la Monarquía española*, Córdoba, 2009, vol. I, pp. 77-111. Algunos de sus resultados pueden verse en las obras colectivas dirigidas por el propio J.M.

renovadores cuestionan la radical dicotomía entre centro y periferia, y también la imagen de continuo enfrentamiento durante el siglo XVIII entre las *provincias exentas* y Monarquía.

Lo cierto es que durante la segunda mitad del siglo XVIII las relaciones entre Señorío y Monarquía se caracterizaron por la complejidad y el equilibrio. La dialéctica entre reforma (borbónica) y privilegio (foral) generó una dinámica institucional en la que, en lugar de una imposición permanente del poder central sobre el foral, se tendía a buscar compromisos y equilibrios entre ambas instancias, aunque no por ello dejaran de producirse desencuentros y tensiones. En algunas materias, como la política arancelaria o la introducción de la jurisdicción de contrabando, se impuso la voluntad monárquica, a pesar de la oposición de las instituciones forales. En otros casos, como la reforma hacendística de 1760, el control del orden público o la política forestal, las decisiones monárquicas se adaptaron a la foralidad, dejando su gestión en manos de las instituciones forales, lo que supuso un fortalecimiento del poder provincial, y más concretamente de la Diputación general¹⁰. En ese contexto las élites provinciales formularon una cultura foral que, dando continuidad a discursos anteriores, defendía la intangibilidad del fuero¹¹. Emplearon con asiduidad un instrumento como el uso o pase foral que pretendía preservar la foralidad y evitar la introducción de nuevas autoridades ajenas al sistema foral¹². Las Diputaciones de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa coordinaron sus políticas en algunos puntos y empezaron a actuar de forma conjunta ante la Corona, contribuyendo así a forjar una identidad política vasca¹³.

Imizcoz, *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1996; *Redes sociales y patronazgo: aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2001; *Casa, Familia y Sociedad*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2004. Más recientemente destaca el trabajo de Rafael Guerrero Elecalde, *Las élites vascas en el gobierno de la Monarquía borbónica: redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2012.

¹⁰ José María Portillo, *Monarquía y gobierno provincial. Poder y Constitución en las provincias vascas (1760-1808)*, op. cit., pp. 549-610. “Autor”, 1994, pp. 115-148. G. Ruiz Hospital, *El gobierno de Gipuzkoa al servicio de su Rey y bien de sus naturales. La Diputación Provincial: de los Fueros al Liberalismo (siglos XVI-XIX)*, Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 1997. Rafael López Atxurra, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1999.

¹¹ Sobre esa cultura foral véase Andrés Mañaricua, *Historiografía de Vizcaya*, Bilbao, 1973, pp. 205-351; Javier Fernández Sebastián, *La génesis del fuerismo. Prensa e ideas políticas en la crisis del Antiguo Régimen (País Vasco, 1750-1840)*, Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. 17-109. José María Portillo, *Monarquía y gobierno provincial. Poder y Constitución en las provincias vascas (1760-1808)*, op. cit., pp. 91 y ss. Jon Arrieta Alberdi, “Los fundamentos jurídico-políticos del ‘Escudo’ de Pedro Fontecha y Salazar (m. 1753)”, en *Notitia Vasconiae*, nº 1, 2002, pp. 131-148. Francisco de Aranguren y Sobrado, *Demostración de las autoridades de que se vale D. Juan Antonio Llorente*, edición a cargo de José María Portillo y Julián Viejo, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994.

¹² Desde ópticas opuestas analizan este instrumento Ricardo Gómez-Rivero, “Análisis histórico-jurídico del pase foral en Guipúzcoa”, en *Azpilcueta. Cuadernos de Derecho*, nº 1, 1984, pp. 55-74, y José María Portillo, *Monarquía y gobierno provincial. Poder y Constitución en las provincias vascas (1760-1808)*, op. cit., pp. 483-548.

¹³ Joseba Agirreazkuenaga, *La articulación político-institucional de Vasconia: Actas de las Conferencias firmadas por los representantes de Alava, Bizkaia, Gipuzkoa y eventualmente Navarra (1775-1936)*, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1995.

En esa dialéctica entre reforma y privilegio, o si se quiere entre la Corona y el Señorío de Vizcaya, la búsqueda de acuerdos y compromisos entre la Monarquía y las élites provinciales fue una práctica habitual. Agentes del Señorío en Madrid, Diputados en Corte, personajes influyentes y patrones dispuestos a favorecer los intereses del Señorío jugaban un destacadísimo papel en esos momentos. Veamos, pues, cuál era la labor de esas figuras institucionales, su identidad social, la naturaleza de las redes relacionales que las élites provinciales tejían con influyentes personajes al servicio del Rey y cómo se defendían los intereses del Señorío en la Corte.

II. EL SEÑORÍO DE VIZCAYA EN LA CORTE: AGENTES Y DIPUTADOS EN MADRID

En la Edad Moderna la Corte era el centro neurálgico de poder, el ruedo central de la lucha política¹⁴. Como hemos dicho, el soberano era la figura que armonizaba los diferentes poderes y jurisdicciones que concurrían en aquel sistema político. Las competencias de las diversas instancias de poder se delimitaban a través del conflicto y la fricción, lo que consolidaba la autoridad del monarca en la medida en que era el árbitro supremo del sistema. Por eso en la Corte se hacían presentes, de una u otra manera, representantes de ciudades, consulados, diputaciones, etc., con el fin de obtener decisiones favorables para sus corporaciones. El Señorío de Vizcaya también lo hacía. Durante la segunda mitad del siglo XVIII las élites provinciales desarrollaron una constante relación con la Corte con el objeto de defender sus intereses y ganarse el favor del monarca, sus ministros o tribunales.

El Señorío disponía de un agente en Corte que estaba instalado de forma permanente en Madrid para gestionar sus asuntos y pleitos¹⁵. El nombramiento de este oficial correspondía a la Junta General. Una vez designado por la Junta, el agente estaba en constante relación con los Diputados generales del Señorío, que recibían sus informes y le daban instrucciones. En 1726 la Junta General nombró a Joaquín Ignacio de Barrenechea, que posteriormente recibió el título de Marqués de Santa Sabina, agente general del Señorío. En 1752, a propuesta del Regimiento General, las Juntas Generales le concedieron el carácter de “Caballero Diputado en Corte” debido a sus gestiones en “negocios de magnitud” y especialmente en la consecución de la confirmación real de los fueros¹⁶. Se mantuvo en el cargo hasta 1764, año en que murió. Los

¹⁴ Un balance historiográfico de los estudios sobre la Corte puede verse en Pablo Vázquez Gestal, *El espacio del poder. La corte en la historiografía modernista española y europea*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2005.

¹⁵ Sobre el origen y evolución de la figura institucional del agente en Corte durante los siglos XVI y XVII véase Imanol Merino, “Vizcaínos sirviendo al Señorío en la Corte. Los agentes del Señorío de Vizcaya en la Corte: orígenes, configuración y evolución (siglos XVI y XVII)”, en http://www.euskosare.org/komunitateak/ikertzaileak/ehmg/6/ponentziak/ikertzaile_gazteak/merino_malillos_imanol_presencial [consulta: 25-4-2013]. Para el caso guipuzcoano, Susana Truchuelo, “Las élites guipuzcoanas: vínculos con la corte y gobierno de concejos, juntas y diputación provincial”, en E. Soria Mesa y J.M. Delgado Barrado (eds.), *Las élites en la época moderna: la Monarquía española*, Córdoba, 2009, vol. III, pp. 299-314.

¹⁶ AFB, AJ 271/14, 1751. Fidel de Sagarmínaga, *El Gobierno y el régimen foral del Señorío de Vizcaya*, Amigos del libro vasco, Bilbao, 1988, vol. IV, p. 256.

Barrenechea eran buen ejemplo de la estrecha relación que frecuentemente existía las élites de poder en las instituciones forales y las situadas en la Corte al servicio a la Monarquía, vinculadas en muchos casos por lazos familiares. En este caso concreto, mientras Francisco Fernando de Barrenechea Erquinigo, su hijo Fernando Cayetano Barrenechea Salazar y su nieto Manuel Fernando de Barrenechea Castaños fueron Diputados generales en al menos una ocasión, su pariente Joaquín Ignacio Barrenechea Erquinigo, primer Marqués del Puerto (1741), desarrolló una exitosa carrera en la Corte, llegando a ser miembro del Consejo de Hacienda y Superintendente de las Casas Reales. También desempeñó importantes cargos diplomáticos¹⁷. No cabe duda de que el Marqués de Santa Sabina, emparentado tanto con miembros de las élites provinciales (sobrino, primo y tío de Diputados generales), como con destacados personajes en la Corte (hijo del Marqués del Puerto), estaba en inmejorable posición para desarrollar el papel de *bróker* o agente intermediario entre el Señorío de Vizcaya y patrones próximos a la Corona¹⁸.

Aunque por su singular estatus y extraordinario capital relacional¹⁹ el Marqués de Santa Sabina aunó las funciones de agente y Diputado en Corte, convirtiéndose en una especie de representante o Diputado permanente, lo habitual era que ambos cargos fueran ejercidos por personas diferentes. El agente se encargaba de la gestión cotidiana de los asuntos del Señorío en Madrid, especialmente del seguimiento de sus pleitos. Manuel de los Heros ejerció el cargo desde 1764 hasta 1781, año en que falleció. El 30 de abril de 1781 la Diputación nombró provisionalmente para sustituirlo a Alejandro de Amirola. El nombramiento fue confirmado por las Juntas Generales por lo que Amirola fue “Agente General del Señorío” en Madrid al menos hasta 1815²⁰. Inicialmente el salario del agente era de 500 ducados anuales, pero Amirola consiguió que se lo duplicaran en 1790 con el argumento de que “la mayor decencia y buen porte en los apoderados facilita a proporción las mejores conexiones y entrada en las casas de los señores ministros y demás personas de representación y valimientos con quienes deben tratarse los asuntos”.

¹⁷ Joaquín Ignacio de Barrenechea y Erquiñigo (Bilbao, 1681-1753), primer marqués del Puerto (1741), fue Superintendente de las casas reales y ministro plenipotenciario en Suecia (1741-46), Dinamarca (1746) y embajador en Holanda (1746-53). Su hijo, José Fernando, II Marqués del Puerto y hermano del agente del Señorío, el Marqués de Santa Sabina, fue Mayordomo de Semana de la Reina Madre. La información procede de Marqués de Vargas, “Los Barrenechea. El primer marqués del Puerto”, en *Revista de historia y genealogía española*, t. V, 1916, 112-128; Didier Ozanam, *Les diplomates espagnols du XVIIIe siècle: introduction et répertoire biographique (1700-1808)*, Burdeos-Madrid, pp. 176-177; Fidel de Sagarmínaga, *El Gobierno y el régimen foral del Señorío de Vizcaya*, op. cit., vol. IV, pp. 305 y ss. El hermano del primer Marqués del Puerto, Francisco Fernando Barrenechea Erquiñigo, fue Diputado general en los bienios 1708-1710 y 1730-1732. Su hijo Fernando Cayetano Barrenechea Salazar fue regidor en 1730-1732 y Diputado general en 1732-34. Su nieto, Manuel Fernando Barrenechea Castaños fue nombrado Diputado general en el bienio 1762-1764.

¹⁸ Sharon Kettering, *Patrons, brokers and clients in Seventeenth-Century France*, Oxford University Press, Oxford-New York, 1986, pp. 40-67.

¹⁹ Sobre el concepto y sus posibilidades en el análisis historiográfico, véase José María Imizcoz, “El capital relacional: relaciones privilegiadas y redes de influencia en el Estado español del siglo XVIII”, en José María Imizcoz y Ohiane Oliveri (eds.), *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Sílex, Madrid, 2010, pp. 227-281.

²⁰ AFB, AJ 1496/20, 1781; AJ, 1506/85, 1815.

También debió contribuir a ello la eficacia con la que decía ejercer su labor ya que se atribuía importantes éxitos en sus gestiones en la Corte y de manera genérica la confirmación de los fueros, usos y costumbres del Señorío “sin la menor restricción”²¹. Su labor se vio facilitada por las “altas y poderosas recomendaciones” que se decía tenía y más concretamente por su parentesco con Eugenio de Llaguno y Amirola, destacado protector del Señorío que llegó a ocupar el cargo de Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia entre 1794 y 1797.²²

Por su parte, el Diputado en Corte era generalmente un miembro destacado de la élite política provincial al que se encomendaba la resolución y negociación de uno o varios asuntos concretos de gran enjundia y complejidad. Por ejemplo, la Junta General nombró a Domingo del Barco Diputado en Corte en 1764 para, entre otros negocios, obtener licencia real para el establecimiento de una compañía comercial con Luisiana y para la construcción y financiación del camino de Orduña²³. En 1770 fue nuevamente enviado a la Corte, con el encargo genérico de defender la foralidad y más concretamente para tratar con el ministro de hacienda Miguel de Musquiz, que había exigido la presencia de un representante del Señorío para discutir fórmulas que evitaran el contrabando a través de las provincias exentas. Sin embargo, Domingo del Barco falleció en 1773 sin haber concluido su misión.

La repentina necesidad de cubrir su vacío motivó que el Señorío ofreciera el cargo de Diputado en Corte a dos influyentes vizcaínos en la administración monárquica, estrechamente vinculados familiarmente con la élite provincial: José Nicolás Vitoria Landecho y Juan Fernando Barroeta, ambos miembros del Consejo de Castilla. La propuesta muestra que para las autoridades del Señorío el servicio al Rey en la Corte y la defensa de la foralidad no eran contradictorias. Al contrario, parecían considerar que eran perfectamente conciliables, hasta el punto de que ambas funciones podían ser asumidas por las mismas personas. A pesar de que el Señorío apeló “al buen querer y filial amor a la patria” y al “filial patrocinio” de ambos personajes, Vitoria y Barroeta rechazaron el cargo de Diputado en Corte por sus numerosas ocupaciones, aunque comprometieron su influencia a favor del Señorío.

En 1783 el Señorío nombró a Pedro Valentín Mugartegui y a Domingo Beteluri Diputados en Corte para tratar la política arancelaria de la Monarquía que gravaba como extranjeros los productos vascongados introducidos en la Península y América a raíz de la Real Orden de 1779. En 1800 y 1801 fue el notable de las Encartaciones José Antonio de Romarate quien ejerció el cargo

²¹ AFB, AJ 1496/10 a 22.

²² El nombramiento de Amirola en 1781 coincidió con el ascenso de Llaguno al que en ese año le fue concedido el cargo honorífico de Ministro Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón. En 1787 fue nombrado Secretario del Consejo de Estado y de la Suprema Junta de Estado. Sobre Llaguno, véase Alberto Angulo Morales, *Eugenio de Llaguno y Amirola (1724-1799) : una figura emblemática en la difusión y patrocinio de lo vasco y la cultura ilustrada*, Diputación de Alava, Vitoria-Gasteiz, 1994.

²³ La construcción del camino de Orduña fue una obra de infraestructura fundamental para las relaciones comerciales de Vizcaya con la meseta que generó diferencias y conflictos entre el Consulado de Bilbao, el Concejo de la villa y las instituciones centrales del Señorío, obligados a financiarla a partes iguales. María Ángeles Larrea, *Caminos en Vizcaya en la segunda mitad del siglo XVIII*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1974.

de Diputado en Corte. Se le comisionó para obtener real facultad para establecer un polémico plan de arbitrios aprobado por el Señorío y para negociar con la Corona asuntos relacionados con la política arancelaria de la Monarquía, sus demandas fiscales y la conservación de la foralidad. Y en los primeros años del siglo XIX fueron personajes muy destacados en la vida política de Vizcaya como el consultor perpetuo Aranguren y Sobrado o Simón Bernardo de Zamacola quienes desempeñaron el cargo de Diputado en Corte, en estos casos con el encargo de obtener licencia real para acometer el proyecto del Puerto de la Paz y defender la foralidad²⁴.

Para sus gestiones en Madrid los Diputados en Corte recibían del Señorío importantes recursos monetarios que facilitaban su acceso a oficinas y despachos reales. Por ejemplo, una de las misiones de Domingo del Barco supuso en apenas dos años, entre 1763 y 1765, un gasto de casi 170.000 reales, la mayoría de ellos invertidos en gratificaciones, regalos a cortesanos y gastos de representación pública ante la Corte. Porteros de los Consejos reales, de las Secretarías o Ministerios, relatores y escribanos de Cámara, ayudantes de fiscales y de ministros recibían dádivas y propinas, es decir, la pequeña burocracia cortesana que podía allanar la entrada en los despachos y facilitar los trámites en los negocios²⁵. Como señalaban las autoridades de la época, era necesario “tener gratos a todos los dependientes” de consejos y secretarías “pues la voluntad de estos se compra con dádivas y agasajos”²⁶. Pero, además de dinero, el Señorío trataba de poner a disposición del Diputado en Corte todo su capital relacional, especialmente cuando la misión encomendada era importante y difícil. Las autoridades provinciales se dirigían entonces a la amplia red de protectores que tenían en la Corte, solicitando “su poderoso valimiento” y “protección a mi Diputado en Corte”²⁷. Gracias a ello, el representante del Señorío en Madrid accedía con facilidad a las instancias más altas de poder, según reconocía el Diputado en Corte Domingo del Barco:

²⁴ AFB, AJ 879/23, 1764; 1487/3, 1770; 670/28 Y 670/44, 1783. Joseba Agirreazkuenaga (dir.), *Diccionario biográfico de los diputados generales, burócratas y patricios de Bizkaia (1800-1876)*, Diputación de Bizkaia, Bilbao, 1995, pp. 104-106, 397-398, 503-509. Rafael López Atxurra, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, op. cit., pp. 275-291. El proyecto del Puerto de la Paz pretendía quebrar el monopolio comercial de la villa de Bilbao mediante el establecimiento de un nuevo puerto en la vecina anteiglesia de Abando. Con ello se trataba de debilitar la resistencia corporativa que la villa de Bilbao venía presentando al proceso de fortalecimiento del poder provincial.

²⁵ Alberto Angulo, “La significación histórica de los comisionados vascos en el Madrid del Setecientos”, en *II Congreso Galeuska-Historia*, Bilbao, 2012.

²⁶ AMB, Antigua, 188, fol. 178, 1802, carta de la villa de Bilbao a su agente en Corte Juan José de Mendizabal: “No omita Vd. diligencia alguna para tener gratos a todos los dependientes del Consejo, esto es, a los subalternos, pues la voluntad de estos se compra con dadivas y agasajos. El relator (...) es menester tenerlo contento y atraerlo a nuestro partido”.

²⁷ Las expresiones proceden de una carta del Señorío en 1770, al ser comisionado a Madrid Domingo del Barco, en un momento en que se temían medidas contrarias al fuero relacionadas con el control del contrabando, solicitando la protección y ayuda para el Diputado en Corte. Los receptores de la misiva fueron, entre otros, el Marqués de Grimaldi, el Duque de la Alba, el Marqués de Valdecarzana, el Duque de Losada, el Conde de Baños, Manuel de Azpilcueta, Juan Fernando de Barroeta, José Agustín de Llano y Eugenio de LLaguno. AFB, AJ, 1487/3, 1770.

“Ciento que estoy más favorecido de lo que creí, pues entro en casa de Patiño y en las covachuelas como y cuando quiero...”²⁸

III. PATRONES Y PROTECTORES EN LA MONARQUÍA

Como es sabido, el patronazgo y las clientelas constituían un vínculo fundamental en la articulación política y social de las monarquías del Antiguo Régimen. Las líneas institucionales de autoridad se confundían con las lealtades personales basadas en un sistema de patronazgo²⁹. Además de una sólida defensa jurídica en tribunales y demás instancias, era necesario tener amigos, informadores y protectores en cada centro de poder. Por eso el Señorío de Vizcaya, además de mantener agentes y Diputados en Corte, cultivaba y cuidaba con mimo sus relaciones con aquellos poderosos cercanos al Rey o con personajes situados en instituciones clave como las Secretarías de Despacho, los Consejos o la Chancillería de Valladolid. Mantenía con ellos una relación constante, escribiéndoles periódicamente en fechas señaladas y halagándoles exageradamente cuando eran nombrados o ascendidos a algún puesto institucional relevante.

De esta forma, las élites provinciales fueron tejiendo una red de relaciones de patronazgo y clientelismo con personajes influyentes en la administración de la Monarquía. Como todo vínculo de naturaleza clientelar, estas relaciones, aunque se desarrollaban entre desiguales, conllevaban reciprocidad. El cliente, en este caso una entidad colectiva como el Señorío, representado por sus Diputados generales, ofrecía lealtad y servicio. En ocasiones realizaba actos de deferencia, como, por ejemplo, el nombramiento honorífico de algún protector como Diputado general, la celebración de festejos públicos por su ascenso político o el encargo y exposición de algún retrato que honrara públicamente su figura³⁰. Por su parte, el patrón ayudaba y protegía al Señorío en sus pleitos o en sus peticiones a la Corona. En ocasiones, era el propio patrón quien ofrecía su influencia, como hizo el alavés Simón de Anda Salazar al ser nombrado Gobernador Capitán General de Filipinas en carta que

²⁸ AFB, AJ 976/10, carta del Diputado en Corte Domingo del Barco, 1737.

²⁹ Sobre la naturaleza de las relaciones clientelares y de patronazgo, véase Sharon Kettering, *Patrons, brokers and clients in Seventeenth-Century France*, op. cit. Sobre sus implicaciones en la relación políticas entre Monarquía y territorios provinciales, William Beik, *Absolutism and society in Seventeenth-century France. State Power and Provincial Aristocracy in Languedoc*, Cambridge University Press, Cambridge, 1985, pp. 223-245. Para los casos español y vasco pueden verse José Martínez Millán, “Las investigaciones sobre patronazgo en la administración de la Monarquía hispana durante la Edad Moderna”. *Studia Historica*. 15 (1996), pp. 83-106; José María Imizcoz, *Redes familiares y patronazgo: aproximación al entramado institucional del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2001.

³⁰ Uno de los principales patrones del Señorío a fines del siglo XVIII, Diego Gardoqui, Secretario del Despacho de Hacienda, fue nombrado en 1793 Diputado general. En 1798 la Diputación escribió al recién nombrado Secretario del Despacho de Estado, Mariano Luis de Urquijo, pidiéndole permiso para colocar un retrato suyo en la sala de secretaría del Señorío para “distinguirse” en las celebraciones por su nombramiento y para que su vista recuerde “los galardones y la gloria que aguardan los que siguen con intrepidez y con constancia el camino de la virtud” (AFB, AJ 1259/7, 1798). En 1800 también fue nombrado Diputado general con carácter honorífico.

escribió al Señorío en 1770: “me ha parecido recordar a V.S. como buen patrício mi verdadero y fino afecto ofreciéndome con el nuevo destino a su disposición para que me mande quanto le parezca que podrá franquearme la satisfacción de complacer a V.S. en aquellas distancias”³¹. Pero lo más habitual era que el Señorío, representado por sus Diputados generales, solicitara los “poderosos influjos” del patrón ante un pleito o negocio concreto, a la vez que comprometía su voluntad de servicio y su disposición a cumplir las “órdenes en que ejercitar las veras de mi afecto en servir y complacer a V.S.”³²

La amplia red de patrones que cultivaba el Señorío a través de su Diputación era cambiante y heterogénea. Los protectores del Señorío se iban renovando porque la suerte de los políticos cambiaba, se producían nuevos nombramientos que encumbraban a unos, mientras otros caían en desgracia, ocurrían fallecimientos y acontecimientos que exigían recomponer constantemente las redes clientelares. De todas formas, se intentaba dar continuidad a este tipo de relaciones, especialmente en el caso de grandes casas nobiliarias que mantenían su influencia y patronazgo generación tras generación, hasta el punto de que la condición de patrón podía llegar a considerarse hereditaria. Por eso el Señorío, a la muerte de un hijo del Duque de Alba, afirmaba haber “perdido en su Excelencia un Personaje en quien por herencia residía como vinculada la cualidad de protector”³³.

Los patrones del Señorío en la segunda mitad del siglo XVIII eran muy diversos, tanto desde el punto de vista de la naturaleza de su influencia política, como de su origen e identidad social. Desde eclesiásticos influyentes hasta antiguos Corregidores de Vizcaya, pasando por paisanos que habían desarrollado una exitosa carrera al servicio del Rey o nobles foráneos poderosos en la Corte, desempeñaron en algún momento el papel de protectores del Señorío. Entre los eclesiásticos está la figura del confesor del Rey, el jesuita Francisco Rávago, a quien el Diputado general recurrió en 1748 para pedirle que tomara al Señorío “bajo su protección, solicitando la piedad de S.M.”, en un momento de tensión entre la Monarquía y las autoridades forales, derivado de la negativa de éstas a dar posesión a un Juez de contrabando nombrado por el Rey, ajeno al ordenamiento foral. Los confesores del Rey tenían un papel político de primer orden en una monarquía de supuesto origen divino en la que los monarcas solían ser muy religiosos. Por eso, para alcanzar los oídos del monarca e influir en él la figura del confesor podía ser el camino más efectivo. Del jesuita cántabro Rávago se ha dicho que “su influencia en la

³¹ AFB, AJ 1487/3, 2-1-1770, fol. 76. Simón de Anda y Salazar nació en Subijana, Alava, en 1709. Protagonista de la recuperación para la Monarquía hispana de las islas Filipinas frente a los ingleses en 1763, fue nombrado miembro del Consejo de Casilla en 1765 y en 1770 Gobernador de Filipinas.

³² AFB, AJ 1487/2, 5-7-1762, fol. 43, v. El lenguaje exageradamente halagador empleado en la documentación epistolar repite una serie de fórmulas y expresiones. Los Diputados generales se dirigían a estos personajes como “mi protector”, agradecían o solicitaban sus “influjos” y “protección” y, finalmente, comprometían su “ciega obediencia”, al tiempo que decían esperar órdenes del patrón para demostrarla. Reflexiones de interés sobre el lenguaje clientelar en la España Moderna en Antonio Feros, “Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII”, en *La monarquía española: grupos locales ante la corte de Madrid. Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XIX, nº 73, 1998, pp. 17-49.

³³ AFB, AJ 1487/3, 28-4-1770, fol. 95.

Corte llegó a ser en ocasiones superior a la de los propios ministros³⁴. En esta ocasión, el confesor Rábago se comprometió a ayudar al Señorío (“en cuanto yo pudiese, contribuiré a servir a ese Pays”, escribió al Diputado general), además de sugerir una estrategia de prudencia para la conservación de los fueros: “Nada menos se piensa aca [en la Corte] que en disminuir los fueros; pero alla no deben alegarse fueros que no sean muy ciertos, porque eso ofende y destruye las dependencias³⁵. Como vemos, más que una constante ofensiva de la Monarquía contra la *constitución foral*, se producían desencuentros sobre el alcance de la foralidad entre Señorío y la Corona. En esos momentos los contactos del Señorío con personajes cercanos al Rey desempeñaban una labor de intermediación y búsqueda de soluciones de compromiso, como en este caso hizo el padre Rábago.

Algunos oriundos del país que habían alcanzado relevantes puestos en la administración monárquica destacaron como patrones que trataban de favorecer al Señorío. En su correspondencia los Diputados generales solían apelar a los vínculos de paisanaje para estimular la generosidad de esos protectores, como, por ejemplo, hacían en la carta que en 1762 escribieron a José Agustín de Llano, Secretario del Consejo de Estado: “se digne esforzar su empeño con la vivacidad que acostumbra para que sus paisanos e yo [el Señorío] salgamos en esta pretensión con aquel lucimiento que corresponde a las exenciones privilegios y prerrogativas con que me he mantenido hasta la presente situación...”³⁶. Por otro lado, en muchos casos estos personajes estaban emparentados con destacados miembros de las élites provinciales. Sus padres, hermanos o sobrinos habían sido o esperaban llegar a ser Diputados generales o regidores del *Gobierno Universal* del Señorío. Es el caso de José Nicolás Vitoria Landecho, del Consejo de Castilla, hermano de José Antonio (regidor en los bienios 1730-32, 1738-40, Diputado general en 1740-42) y tío de José Vitoria Lezama (regidor en 1758-60 y Diputado general en 1760-62)³⁷; o el de José Mazarredo Salazar, Teniente General de la Armada, cuyo apellido se repite una y otra vez entre los miembros del Gobierno Universal del Señorío. Ibáñez de la Rentería, Gardoqui o Barroeta son apellidos que nos aparecen tanto entre los miembros de la élite gobernante de Vizcaya, como en el grupo de protectores que tenía el Señorío en las instituciones de la Monarquía, confundiéndose en las mismas familias intereses provinciales y cortesanos. Y es que una brillante carrera al servicio del Rey,

³⁴ AFB, AJ 1208/54, 31-7-1748. Leandro Martínez Peñas, *El Confesor Del Rey en El Antiguo Régimen*, Editorial Complutense, Madrid, 2007, pp. 609-630.

³⁵ AFB, AJ 271/14, 8-8-1748.

³⁶ AFB, AJ 1487/2, 12-4-1762, fol. 95. José Agustín de Llano y de la Cuadra (1722-1794) había comenzado su carrera en la administración en 1740 al entrar como “meritorio” en la Primera Secretaría de Estado, a la sombra de su tío, Sebastián de la Cuadra, marqués de Villarías, Secretario del Despacho de Estado y de Justicia. En 1758 fue nombrado Oficial mayor y en 1762 secretario del Consejo de Estado. Muy próximo al Secretario de Estado Ricardo Wall, los Diputados generales le pedían abiertamente “se sirva interponer sus poderosos influxos con el Excmo Señor dn. Ricardo Wall a fin de que S.E. interponga los suyos con el Rey mi Señor”. En su última etapa al servicio de los Borbones fue nombrado embajador en Viena en 1786 y consejero de Estado en 1785. En 1788 se le concedió el título de marqués de Llano. Véase Didier Ozanam, *Les diplomates espagnols du XVIII^e siècle: introduction et répertoire biographique (1700-1808)*, op. cit., pp. 326-327.

³⁷ A. G. Urquijo, *Más noticias genealógicas*, San Sebastián, 1927, pp. 90-102.

acompañada de una labor de patronazgo a favor del Señorío, contribuía a consolidar la posición política, económica y honorífica de sus familias de origen en el ámbito local y provincial, de forma que la dicotomía centro-periferia quedaba diluida en la actividad pública de las casas dominantes.

Cuadro 1.- Autoridades forales y “protectores” del Señorío de Vizcaya en la Corte: vinculaciones familiares

NOMBRE	CARGO	EPOCA
Joaquín Ignacio de Barrenechea (Marqués de Santa Sabina)	Agente y Diputado en Corte	1726-1764
Francisco Fernando de Barrenechea y Erquinigo	Diputado General 1708-1710 1730-1732	
Fernando Cayetano de Barrenechea Salazar	Regidor Diputado General 1730-32 1732-34	
Manuel Fernando de Barrenechea Castaños	Diputado General	1762-1764
Joaquín Ignacio de Barrenechea Erquinigo (Marqués del Puerto)	Consejo de Hacienda Superintendente Casas Reales Embajador 1720 1741-1753	
Juan Fernando Barroeta	Consejo de Castilla	1764-73
Miguel Ignacio Barroeta	Diputado General	1728-1730
José de Barroeta	Regidor	1756-58
Diego Gardoqui	Secretario de Hacienda Diputado General por aclamación	1793-94
José Joaquín Gardoqui	Regidor Diputado General 1766-68 1796-98	
Juan Gardoqui	Regidor 1746-48 1770-72	
José María Gardoqui	Regidor	1778-80
Cesáreo Gardoqui	Regidor electo	1793-94
Juan Ibáñez de la Rentería	Oficial Secretaría de Marina	1793
José Vicente Ibáñez de la Rentería,	Regidor	1734-36
José Agustín Ibáñez de la Rentería,	Diputado General 1796-1800 1802-1806	
Eugenio de Llaguno y Amirola	Secretario del Consejo de Estado Secretario de Gracia y Justicia 1787 1794-1797	
Alejandro de Amirola	Agente en Corte	1781-1815
José Mazarredo Salazar	Teniente General	1788-1793
Antonio Mazarredo	Diputado General	1752-54
Juan Rafael Mazarredo Salazar,	Diputado General	1768-1770
José Nicolás Vitoria Landecho	Consejo de Castilla	1770-
José Antonio Vitoria Landecho	Regidor 1730-32 1738-40	

	Diputado General	1740-42
José Vitoria Lezama	Regidor	1758-60
	Diputado General	1760-62

Fuente: AFB, AJ 1487/2 y 3; 1259/7; Darío de Areitio, *El Gobierno Universal del Señorío de Vizcaya*, Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1943.

Además de los protectores calificados como “descendientes del Señorío en la Corte”, estaba el grupo que las autoridades forales denominaban “extraños pero protectores del Señorío”. Entre estos destacaban miembros de la nobleza cortesana muy próximos al Rey, como fueron el Duque de Losada (José Fernández-Miranda Ponce de León) y su sobrino, el Marqués de Valdecarzana (Tadeo Fernández-Miranda Ponce de León), ambos sumilleres de corps durante los reinados de Carlos III y Carlos IV³⁸. El Duque de Losada, del que el Señorío decía que era “siempre mi protector que me franquea repetidos alivios en mis ahogos y necesidades”, fue un personaje de notable influencia política por el ascendiente que desde los tiempos de la Corte de Nápoles ejercía sobre Carlos III, quien le compensó generosamente. Ejerció el cargo de sumiller desde 1749 hasta su muerte, en 1783. Para sustituirle Carlos III nombró a su sobrino, el Marqués de Valdecarzana, que al menos desde los años sesenta del siglo XVIII venía desempeñando una destacada labor como protector del Señorío. Por eso las instituciones forales le nombraron en 1759 y 1788 “caballero en Corte” para representarle en el besamanos de Carlos III y en el de Carlos IV, con el cometido de dar la enhorabuena al nuevo monarca y solicitarle la jura de los fueros. A cambio de la protección y ayuda que el Marqués de Valdecarzana prestaba al Señorío, la Diputación protegía sus intereses en Vizcaya, donde era propietario de tierras y “señor de la casa de Urquiza”. Así ocurrió cuando los Diputados generales fallaron a su favor un pleito que el Marqués de Valdecarzana sostenía con los vecinos de Dima por la propiedad de montes y seles de sus mayorazgos, lo que dio ocasión a la Diputación para “manifestarle mi gratitud y deseo de emplearme en su obsequio”, es decir, para demostrar la reciprocidad propia de toda relación clientelar³⁹.

El Señorío de Vizcaya tenía protectores situados en diversas instituciones de la administración monárquica, a los que recurría para tratar de solucionar negocios y pleitos que se dirimían en ellas. Por ejemplo, en la Secretaría de Marina mantenía una más que fluida relación con Fray Julián de Arriaga, de quien afirmaba que “siempre me ha protegido” y a quien a cambio ofrecía “ciega obediencia en obsequio y satisfacción de V.E.” Contar con influencia personal en los tribunales del reino era de esencial importancia en una sociedad donde la defensa de los derechos tradicionales era una de las funciones principales de las autoridades y donde la concurrencia entre los diversos poderes y jurisdicciones se resolvía jurisprudencialmente. Por eso el

³⁸ Sobre la relevancia del oficio de sumiller del Rey, el Duque de Losada y el Marqués de Valdecarzana, véase C. Gómez-Centurión, “Al cuidado del cuerpo del Rey: Los sumillers de corps en el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 2, 2003, pp. 199-239.

³⁹ AFB, AJ 1487/2, 26-3-1762, fol. 22; 23-1-1764 y 13-4-1764, fol 161 v. y 171. Fidel de Sagarmínaga, *El Gobierno y el régimen foral del Señorío de Vizcaya.*, op. cit, vol. 4, p. 304 y vol. 5, p. 217.

Señorío mimaba sus contactos en aquellas instancias jurisdiccionales en que se fallaban sus pleitos. En la Cámara de Castilla contaba con los “piadosos influjos” de Agustín Montiano y Luyando, y los de Pedro de León y Escadón, a quien calificaba de “protector”. En la Chancillería de Valladolid el Señorío debía “especiales honras y favores en mis urgencias”, a Fernando Sancho Abat y Sandoval, Marqués de Montenuovo, juez de ese tribunal. Antiguos corregidores y oidores de la Chancillería protegían al Señorío en sus nuevos destinos, sobre todo, en el Consejo de Castilla. Es el caso de Pedro Samaniego, corregidor entre 1746 y 1748, calificado por los Diputados generales como “un magistrado tan lleno de calidades y tan favorecedor mío y de mis hijos”; o el de Manuel de Azpilcueta, corregidor entre 1756 y 1760, quien también utilizaba sus “poderosos influjos” a favor del Señorío, por lo que éste le manifestó sus “deseos de servirle” cuando en 1770 Azpilcueta fue destinado al Consejo de Castilla⁴⁰.

Cuadro 2.- Protectores del Señorío de Vizcaya en la Monarquía (1750-1800)

PATRÓN	INSTITUCIÓN o CARGO	AÑOS
Anda Salazar, Simón	Gobernador de Filipinas	1770
Fray Julián Arriaga	Secretario de Marina	1762
Azpilcueta, Manuel	Consejo de Castilla	1762-1770
Barroeta, Juan Fernando	Audiencia de La Coruña. Consejo de Castilla	1764-1773
Duque de Alba	Capitán General	1770
Fernández Miranda, Tadeo (Marqués de Valdecarzana)	Sumiller de Corps	1762-1769
Fernández Miranda, José (Duque de Losada)	Sumiller de Corps	1762-1770
Gardoqui, Diego	Secretario de Hacienda	1793-1794
Ibáñez de la Rentería, Juan	Oficial de la Secretaría de Marina	1793
Conde de Baños		1769
León y Escadon, Pedro	Cámara de Castilla	1770
Llaguno, Eugenio	Secretario de Gracia y Justicia	1766-1768
Llano, José Agustín (Marqués de Llano)	Secretario Consejo de Estado	1762
Mazarredo Salazar, José	Teniente General de la Armada	1788-1793
Montiano Luyando, Agustín	Secretario de la Cámara de Castilla	1759-1762
Samaniego, Pedro	Consejo de Castilla	1768
Urquijo, Mariano Luis	Secretario de Estado	1798-1800

⁴⁰ AFB, AJ 1487/2, 4-6-1762, fol. 36; 27-8-1762, fol. 60; AJ 1487/3, 6-3-1769, fol. 36 v y 12-3-1770, fol. 80 v. Sobre Agustín de Montiano, patrón a su vez de Eugenio de Llaguno, otro de los principales protectores del Señorío, véase F. Uhagón y Guardamino, *Don Agustín de Montiano y Luyando, primer Director de la Real Academia de la Historia. Noticias y Documentos*, Madrid, 1926; Alberto Angulo Morales, *Eugenio de Llaguno y Amirola (1724-1799): una figura emblemática en la difusión y patrocinio de lo vasco y la cultura ilustrada*, Diputación de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1994, pp. 46-48.

Valle Salazar, Luis	Consejo de Castilla	1764
Villareal de Berriz, Francisco	Chancillería de Valladolid	1770
Vitoria Landecho, José Nicolás	Consejo de Castilla	1770-1773
Ybarrola, Francisco	Consejo de Hacienda	1762-1764

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de AFB, AJ 1487/2, 1487/3 y 1259/7. Los años se refieren a la época en que está documentada la actuación como protector del Señorío.

Aunque el Señorío cuidaba de manera habitual las relaciones con sus “protectores”, éstas se activaban con especial intensidad en momentos de dificultades tanto externas (en relación con medidas procedentes de fuera de Vizcaya), como internas (derivadas de conflictos entre corporaciones o instituciones vizcaínas). Cuando la Monarquía insistía en aplicar alguna medida que la Diputación consideraba contraria a los fueros, el Señorío desplegaba su red de relaciones en aquellos ámbitos de poder en que se dirimía la cuestión. Así ocurrió cuando, por citar algún ejemplo, el gobierno trató de aplicar la reforma hacendística de 1760 que incrementaba la intervención monárquica en la materia mediante la creación de la Contaduría General de Propios y Arbitrios. Las autoridades forales recurrieron a José de Ibarrola, del Consejo de Hacienda, para que “se sirva interponer sus poderosos influjos con el Excmo. Sr. Marqués de Esquilache para que los interponga los suyos con el Rey mi Señor a fin de que S.M. convenga en concederme la exención de los dos por ciento de propios y arbitrios...”. Como es sabido, las gestiones del Señorío dieron su fruto y por real decreto de 30 de julio de 1762 “se dignó la real clemencia” eximir al Señorío del dos por ciento de sus propios y arbitrios para los salarios de los oficiales de la nueva Contaduría. Los intentos monárquicos por introducir nuevas autoridades en el sistema foral como la jurisdicción de contrabando o la subdelegación de correos y la negativa de las autoridades del Señorío a darles posesión generaron tensión entre ambas instancias e incluso amenazas desde la Corte de revisar algunos aspectos de la foralidad. Para tratar de superar esas crisis sin menoscabo de la foralidad, el Señorío recurrió a sus más influyentes protectores en la Corte, como lo hizo en 1768 con el entonces oficial (llegaría a ser ministro en 1794-1796) de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, Eugenio de Llaguno, con el objetivo de conseguir el apoyo del Marqués de Grimaldi “contra las siniestras sugerencias de mis émulos mal hallados con mis fueros nativos”⁴¹. Más allá de la estricta defensa de la foralidad, en alguna ocasión los valedores del Señorío le ayudaban a conseguir nuevos privilegios, como hizo Agustín de Montiano, Secretario de la Cámara de Castilla, en 1762 para que se reconociera a los Diputados generales las facultades del Corregidor en caso de ausencia de éste y su Teniente⁴².

⁴¹ AFB, AJ 1487/3, 8-8-1768, fol. 16. Llaguno estaba emparentado con el agente del Señorío Alejandro de Amirola y fue protegido de Agustín Montiano Luyando, Secretario de la Cámara de Castilla y también protector del Señorío. Alberto Angulo, *Eugenio de Llaguno y Amirola (1724-1799): una figura emblemática en la difusión y patrocinio de lo vasco y la cultura ilustrada*, Vitoria-Gasteiz, 1994.

⁴² AHN, Consejos, 10101, 1762. Las propias autoridades del Señorío reconocían que debían a Montiano la obtención de ese nuevo privilegio: “...quedo enterado de lo mucho que he debido a los piadosos influjos de V.S. [Agustín de Montiano] en haber conseguido de la Real

Otro momento en que las autoridades forales movilizaban todo su capital relacional en la Corte era cuando se resolvían graves conflictos institucionales entre el Señorío y algunas de las corporaciones vizcaínas como la villa de Bilbao o las Encartaciones que, al menos en algunos momentos, cuestionaban la superioridad del poder provincial. En 1762 las autoridades del Señorío recurrieron al sumiller del Rey, Duque de Losada, y a su sobrino, el Marqués de Valdecarzana, para que obtuvieran del monarca la confirmación de la sanción de inhabilitación contra el alcalde de Bilbao porque éste había cuestionado la autoridad y jurisdicción de la Diputación. Las autoridades forales recurrián al Rey, para que éste, como árbitro del sistema, sancionase la preeminencia de la Diputación sobre otros poderes y jurisdicciones que concurrían en el espacio foral. En este caso argumentaban que el asunto era de gran trascendencia “para conservar el respeto paternal que se merecen los oficiales de mi Diputación si se ha de observar la buena armonía en mi gobierno”. Unos años después, en 1769, con motivo de un pleito con las Encartaciones, en que se dirimía la preeminencia del poder provincial en esa comarca vizcaína, el Señorío movilizó a todos sus protectores en la Corte, ya que en su opinión estaba en juego nada menos que “la conservación de mi nativo fuero, el lustre y honor mío y de mis hijos, el uso de mi gobierno interior y hacer reconocer a mis Encartaciones que un hijo no debe abrogar las prerrogativas peculiares de su Padre...”⁴³. Como la villa de Bilbao y las Encartaciones eran corporaciones influyentes, también tenían representantes y protectores en la Corte, de forma que patrones y agentes de las diversas corporaciones pugnaban por acceder a los oídos del monarca y ganarse su favor. Así, a mediados del siglo XVIII el agente del Señorío se lamentaba de sus enormes dificultades para acceder al Rey, ya que las Encartaciones disponían de un poderoso patrón, como era el Marqués de Villarrías, Secretario del Despacho Universal de Estado y de Justicia, a través del cual “habían de llegar todas las materias y consultas a los Reales oídos”⁴⁴. La villa de Bilbao, por su parte, contaba en la segunda mitad del siglo XVIII con influyentes patrones como José Joaquín Colón de Larreategui, del Consejo de Castilla, Gabriel de Achutegui, fiscal del Consejo de Castilla, o Francisco Policarpio de Urquijo, Alcalde de Casa y Corte y miembro de la Cámara de Castilla. En ocasiones el Señorío y la villa incluso parecían rivalizar para conseguir el patronazgo de personajes que habían alcanzado puestos clave en la administración monárquica, como ocurrió con Diego de Gardoqui, Secretario del Despacho de Hacienda entre 1792 y 1796, y Mariano Luis de Urquijo, Secretario del Despacho de Estado entre 1798 y 1800⁴⁵.

Justificación de S.M. la gracia de que mi Diputado Gral más antiguo (...) satisfaga los encargos y facultades que tocan a mi Corregidor...”. Una vez conseguido el nuevo privilegio, las autoridad provinciales lo defendieron tenazmente, como lo hicieron entre 1789 y 1797 frente a los corregidores Juan Ortiz de Azorín y Gabriel Amundo Salido. AHN, Consejos, 1330/19.

⁴³ AFB, AJ 1487/2, 26-3-1762, fol. 22; 1487/3, 17-4-1769, fol. 38 v.

⁴⁴ “Autor”, 1994, p. 159.

⁴⁵ AMB, Antigua, 188, fol. 6-26, 109- 111, 139-140.

IV.- CONCLUSIONES

Durante la segunda mitad del siglo XVIII las relaciones entre el Señorío de Vizcaya y la Monarquía borbónica se caracterizaron por la complejidad y el equilibrio, lejos de visiones reduccionistas que presentan a la Corona y al poder provincial como dos antagonistas en permanente confrontación. Como es sabido, hubo desacuerdos y diferencias entre ambas instancias sobre el alcance e interpretación de la foralidad y en algún momento se produjeron episodios de cierta tensión institucional. Pero el balance de esa dialéctica es también complejo y ambivalente. En algunas materias (seguridad, policía, montes, etc.) se adaptaron las reformas monárquicas a la *constitución foral*, de lo que se derivó un fortalecimiento de las instituciones forales y sobre todo de la Diputación general. En otras cuestiones, sobre todo en la política arancelaria, la Monarquía adoptó decisiones contrarias a la voluntad de las instituciones forales. En cualquier caso, las diferencias entre Corona y Señorío tendían a solventarse, no mediante la imposición, sino a través del diálogo y la búsqueda de soluciones de compromiso que conciliaran las disposiciones monárquicas y la *constitución provincial*. De ahí la importancia de figuras institucionales, como el agente y el Diputado en Corte, y de mecanismos sociales no institucionalizados, como las relaciones de patronazgo de personajes relevantes en la administración monárquica con las élites provinciales, que aquí hemos analizado.

Los protectores del Señorío, situados en muchos casos en puestos relevantes en la Corte, no actuaban en esos momentos como agentes de la racionalización y centralización del poder. Por el contrario, trataban de proteger los intereses, fueros y privilegios de Vizcaya. Frecuentemente las diferencias entre las autoridades forales y la Monarquía se canalizaban y en cierta manera se negociaban a través de esos protectores en la Corte. Los Diputados generales, en representación de las instituciones forales, mantenían con esos personajes relaciones de carácter clientelar, que en este caso vinculaban a personajes influyentes en la administración monárquica con una entidad colectiva de naturaleza corporativa como era el Señorío de Vizcaya. La Corte era para las élites provinciales el gran centro del padrinazgo, donde buscaban valedores y protectores favorables a su causa e intereses. Esto tenía un cierto efecto centrípeto⁴⁶ al vincular a través de esas relaciones de patronazgo a las instituciones y elites forales con el núcleo del poder monárquico.

El análisis del grupo de patrones del Señorío muestra que era un colectivo de enorme variedad social e institucional. Desde confesores hasta ministros o secretarios del despacho, pasando por sumillers de corps, oficiales de secretaría o miembros del Consejo de Castilla, etc., jugaron en algún momento el papel de valedores del Señorío. Destacaron por su número y protagonismo algunos originarios de las provincias vascas que alcanzaron puestos relevantes en la administración monárquica. De la misma forma que favorecían a sus casas de origen en el ámbito provincial, también utilizaban sus influencias para

⁴⁶ Gunner Lind, "Grandes y pequeños amigos: el clientelismo y la élite de poder". En W. Reinhard, W., *Las élites del poder y la construcción del Estado*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1997, pp. 159-190.

proteger al *cuerpo de provincia*⁴⁷. Esos personajes solían estar vinculados familiarmente con destacados elementos de las élites provinciales de gran protagonismo en las instituciones forales, lo que indica la existencia de una identidad e imbricación de intereses entre esas élites cortesanas y las provinciales, lejos de una radical dicotomía entre centro y periferia.

Enviado el (Submission Date): 23/04/2013

Aceptado el (Acceptance Date): 5/05/2013

⁴⁷ “Autor”, 2004. J. A. Achón, “La ‘Casa Guipúzcoa’. Sobre cómo una comunidad territorial llegó a concebirse en términos domésticos durante el Antiguo Régimen”, en J .M. IMIZCOZ (dir.), *Redes familiares y patronazgo: aproximación al entramado institucional del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*, op. cit., pp. 113-138.